



**TRABAJANDO
PARA USTED**

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

APRUEBA NÓMINA PARCIAL DE BENEFICIARIOS DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A POSTULACIÓN EFECTUADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 479 (V. Y U.) DE 2026, PARA LA ATENCIÓN DE FAMILIAS DAMNIFICADAS EN LAS COMUNAS DE CONCEPCIÓN, PENCO Y TOMÉ.

CONCEPCIÓN, 28 agosto 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2873

VISTOS:

La Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda; los D.S. N° 3 y N° 5, ambos del Ministerio del Interior, de 2026, que declaran estado de excepción constitucional de Catástrofe en la Región del Biobío, y zonas afectadas por catástrofe a las comunas de Concepción, Penco y Tomé, respectivamente; el D.S. N° 332 (V. y U.) de 2000, y sus modificaciones, que reglamenta sistema de atención habitacional para situaciones de emergencia; la Resolución Exenta N° 479 (V. y U.) de 2026, modificada por las Resoluciones Exentas N° 610 (V. y U.) de 2026, N° 716 (V. y U.) de 2026, N° 856 (V. y U.) de 2026 y N° 1.039 (V. y U.) de 2026, que llamó a proceso de selección en condiciones especiales para proyectos del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones, en la tipología de Construcción en Sitio Propio modalidad Autoconstrucción Asistida "ACA", para la atención de familias damnificadas en las comunas de Concepción, Penco y Tomé; la Resolución N° 36 de la Contraloría General de la República, de 2024, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y el D.S. N° 56 (V. y U.) de 2026, en trámite, que designa SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, durante el mes de enero del presente año, la Región del Biobío se vio afectada por incendios forestales cuya magnitud ha llevado a declarar Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe para las comunas de Concepción, Penco y Tomé, según consta en los Decretos Supremos N° 3 y 5, ambos del Ministerio del Interior del año 2026, eventos que dejaron un número importante de familias damnificadas en las comunas de Concepción, Penco y Tomé.
- 2) Que, mediante la Resolución Exenta N° 479 (V. y U.) de 2026, y sus modificaciones, se efectuó el llamado a proceso de selección en condiciones especiales para proyectos del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones, en la tipología de Construcción en Sitio Propio modalidad Autoconstrucción Asistida "ACA", para la atención de familias damnificadas en las comunas de Concepción, Penco y Tomé.
- 3) Que, el Resuelvo N° 11 letra a) de la Resolución Exenta N° 479 (V. y U.) de 2026, delegó en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, la facultad de realizar las selecciones regionales de personas beneficiarias de subsidios habitacionales del llamado regulado por ella. Además, su Resuelvo N° 13 establece que excepcionalmente, a solicitud del SERVIU de la Región del Biobío, las personas damnificadas que lo requieran, podrán optar a un subsidio destinado a financiar los gastos que irrogue el traslado y albergue transitorio, por un monto total de hasta 156 Unidades de Fomento.

- 4) Que, mediante el Oficio ORD. Electrónico N° 5.887, de fecha 07.08.2026, el SERVIU de la Región del Biobío solicitó la asignación de subsidios modalidad de Autoconstrucción Asistida del llamado señalado en el Resuelvo N° 2, a 39 personas damnificadas. Además, solicitó que 7 de dichos beneficiarios puedan optar a un subsidio destinado a financiar los gastos que irroque el traslado y albergue transitorio, y, asimismo, que 9 beneficiarios nominados anteriormente, mediante las Resoluciones Exentas Electrónicas de esta SEREMI N° 1.533 de 19.05.2026, N° 1.785 de 10.06.2026, N° 1.874 de 18.06.2026, N° 1.978 de 26.06.2026, N° 2.564 de 13.08.2026 y N° 2.649 de 17.08.2026, y la Resolución Exenta N° 1.036 (V. y U.) de 2026, también puedan optar a los subsidios que irroguen su traslado y albergue transitorio.
- 5) Que, por el Memorándum N° 490 de fecha 25.08.2026, el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI solicitó a la Sección Jurídica confeccionar el acto administrativo que disponga la selección de las 39 personas informadas por el SERVIU, señalando que ellas cumplen con las condiciones para ser seleccionadas mediante el llamado regulado por el Resolución Exenta N° 479 (V. y U.) de 2026. Además, hizo presente que 7 de las 39 personas beneficiarias, presentan la necesidad de optar a un subsidio destinado a financiar los gastos que irroque el traslado y albergue transitorio, de acuerdo con la documentación acompañada por el SERVIU, por un monto total de hasta 156 Unidades de Fomento.
- 6) Que, al mismo tiempo, el Memorándum N° 490 de fecha 25.08.2026, hizo presente que mediante las Resoluciones Exentas Electrónicas de esta SEREMI N° 1.533 de 19.05.2026, N° 1.785 de 10.06.2026, N° 1.874 de 18.06.2026, N° 1.978 de 26.06.2026, N° 2.564 de 13.08.2026 y N° 2.649 de 17.08.2026, y la Resolución Exenta N° 1.036 (V. y U.) de 2026, fueron nominados como beneficiarios de subsidios del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, correspondiente al proceso de selección del llamado a postulación efectuado mediante la Resolución Exenta N° 479 (V. y U.) de 2026, y que, de acuerdo a lo informado por el SERVIU, también presentan la necesidad de optar a un subsidio destinado a financiar los gastos que irroque el traslado y albergue transitorio, de acuerdo con la documentación acompañada por el SERVIU, por un monto total de hasta 156 Unidades de Fomento, lo cual no se había declarado en las resoluciones exentas citadas al comienzo de este considerando.

Por lo expuesto, procede dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1) APRUÉBASE la nómina parcial de beneficiarios para el otorgamiento de subsidios del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en la tipología de Construcción en Sitio Propio modalidad Autoconstrucción Asistida, correspondiente al proceso de selección del llamado a postulación efectuado mediante la Resolución Exenta N° 479 (V. y U.) de 2026, y sus modificaciones, que se individualizan a continuación, por un monto promedio y referencial de 1.340 UF:

N°	Rut	Dv	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Monto UF
1	11237980	0	Arredondo	Vergara	Alejandro del Carmen	1340 UF
2	11016531	5	Cisternas	Rodríguez	Ana María	1340 UF
3	8746497	0	Carrier	Alarcón	Carlos Roberto	1340 UF
4	9890092	6	Canales	Cabrera	Cecilia del Tránsito	1340 UF
5	13137665	0	Aguayo	Fica	Claudia Andrea	1340 UF
6	5334698	7	Vásquez	Sáez	Dalila	1340 UF
7	9304589	0	Pineda	Inostroza	David Anselmo	1340 UF
8	11016450	5	Ferrada	Guajardo	Eufrosina del Carmen	1340 UF
9	11571848	7	Parra	Solís	Eugenio Adolfo	1340 UF
10	5594830	5	Mercado	Pérez	Fernando Anselmo	1340 UF
11	18845830	0	Guajardo	Guajardo	Francisco Javier	1340 UF
12	7450525	2	Labraña	Fáundez	Guillermina Del Carmen	1340 UF
13	4383586	6	Peña	Moraga	Humberto	1340 UF
14	15185920	8	Durán	Fuentes	Inés Luzgardi	1340 UF
15	16320771	0	Quezada	Román	Irene Soledad	1340 UF
16	9220139	2	Escare	Godoy	José Manuel	1340 UF
17	16033019	8	Fuentes	Parra	José Mercedes	1340 UF
18	10741840	7	Mellado	Gómez	José Ramón	1340 UF

N°	Rut	Dv	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Monto UF
19	16807604	5	Aguilera	Carrier	Juan Aurelio	1340 UF
20	9042015	1	Fuentes	Jara	Juan de las Nieves	1340 UF
21	8353287	4	Navarrete	Flores	Katy Cecilia	1340 UF
22	9819825	3	Parra	Salamanca	Luis Alberto	1340 UF
23	9508314	5	Pedreros	Cruces	Luis Alejandro	1340 UF
24	8148498	8	Troncoso	Escobar	Margot Angélica	1340 UF
25	5564111	0	Herrera	Cartes	María Ana	1340 UF
26	18690459	1	Coloma	Henríquez	María Mercedes	1340 UF
27	9883505	9	Mendoza	Aravena	María Eugenia	1340 UF
28	8997171	3	Chandía	Flores	Mario Enrique	1340 UF
29	19109854	4	Fuentes	Villarroel	Nicole Andrea	1340 UF
30	12763335	5	Nova	Troncoso	Patricia Andrea	1340 UF
31	9598993	4	Chandía	Flores	Patricio del Tránsito	1340 UF
32	19155655	0	Coloma	Baeza	Pierre Alejandro	1340 UF
33	10306422	8	Saieh	Mella	Rosa Herminda	1340 UF
34	6581532	K	Parra	Palma	Rosa Neli	1340 UF
35	4687682	2	Sanhueza	Concha	Vicente	1340 UF
36	7928075	5	García	Cruz	Víctor Manuel	1340 UF
37	10558677	9	Carrera	Ulloa	Víctor Ruben	1340 UF
38	12006679	K	Díaz	Morales	Virna Fabiola	1340 UF
39	10135793	7	Herrera	Mora	Yessica del Carmen	1340 UF
Valor total						52.260 UF

Conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N° 479 (V. y U.) de 2026, y sus modificaciones, el financiamiento aplicable corresponderá a un monto promedio y referencial, sólo para efectos de imputación. La determinación final de los montos de subsidio obtenidos por el postulante, será establecida mediante resolución del Director del SERVIU.

2) TÉNGASE PRESENTE que las siguientes personas podrán acceder a un Subsidio Adicional de Traslado y Albergue Transitorio, por un monto máximo total de 156 Unidades de Fomento, conforme a lo establecido en el Resuelvo N° 13 de la Resolución Exenta N° 479 (V. y U.) de 2026, y sus modificaciones:

N°	Rut	Dv	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Valor Total UF
1	9890092	6	Canales	Cabrera	Cecilia del Tránsito	156 UF
2	11016450	5	Ferrada	Guajardo	Eufrosina del Carmen	156 UF
3	5594830	5	Mercado	Pérez	Fernando Anselmo	156 UF
4	8148498	8	Troncoso	Escobar	Margot Angélica	156 UF
5	9598993	4	Chandía	Flores	Patricio del Tránsito	156 UF
6	19155655	0	Coloma	Baeza	Pierre Alejandro	156 UF
7	10306422	8	Saieh	Mella	Rosa Herminda	156 UF
Total UF STT						1.092 UF

3) TÉNGASE PRESENTE que las siguientes personas, nominadas mediante las Resoluciones Exentas Electrónicas de esta SEREMI N° 1.533 de 19.05.2026, N° 1.785 de 10.06.2026, N° 1.874 de 18.06.2026, N° 1.978 de 26.06.2026, N° 2.564 de 13.08.2026 y N° 2.649 de 17.08.2026, y la Resolución Exenta N° 1.036 (V. y U.) de 2026, podrán acceder a un Subsidio Adicional de Traslado y Albergue Transitorio, por un monto máximo total de 156 Unidades de Fomento, conforme a lo establecido en el Resuelvo N° 13 de la Resolución Exenta N° 479 (V. y U.) de 2026, y sus modificaciones:

N°	Rut	Dv	Resolución de Nominación	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Valor Total UF
1	12321086	7	1036/10.07.2026	Sandoval	Jara	Álvaro Rodrigo	156 UF
2	9987272	1	1874/18.06.2026	Villablanca	Molina	Bélgica Salomé	156 UF
3	10489712	6	1785/ 10.06.2026	Carrasco	Iturra	Gloria Angélica	156 UF
4	5627949	0	1874/18.06.2026	Reyes	Arriagada	Héctor Rafael	156 UF
5	12321806	K	2564/13.08.2026	Peñailillo	Muñoz	Luis Alberto	156 UF
6	18409773	7	1533/19.05.2026	Inostroza	Lefimil	Mónica Victoria	156 UF
7	19677101	8	1874/18.06.2026	Pereira	Sanhueza	Vicente Esteban	156 UF

N°	Rut	Dv	Resolución de Nominación	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Valor Total UF
8	12764055	6	1978/26.06.2026	Quiroz	Yáñez	Humberto Ademir	156 UF
9	13797310	3	2649/17.08.2026	Soto	Torres	Nieves Carmen	156 UF
Total UF STT							1.404 UF

4) El monto total asignado mediante la presente Resolución Exenta, correspondiente a **54.756 Unidades de Fomento**, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2026, de la Región del Biobío.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHÍVESE

ANSELMO VILLAGRA CABELLO

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BIO BÍO

MVP/RCS/SPC/AMM

DISTRIBUCIÓN:

- DPH MINVU.
- SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO.
- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO.
- SECCIÓN JURÍDICA.
- TRANSPARENCIA ACTIVA.
- OFICINA DE PARTES.